



UARM

Universidad
Antonio Ruiz
de Montoya

Resolución Rectoral N° 020-2022-UARM-R
Anexo Único

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD
ANTONIO RUIZ DE MONTOYA

I. FINALIDAD

Contribuir al retorno progresivo de clases, de actividades laborales y a la reducción de la morbilidad del COVID-19, a través de acciones dirigidas a la prevención y control del COVID-19 en la Universidad Antonio Ruiz de Montoya (UARM).

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los criterios técnicos y procedimientos para la prevención, gestión y control de la COVID-19 en la UARM, considerando el inicio de clases y actividades en el campus.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer el procedimiento de retorno progresivo a clases en la UARM, cumpliendo los protocolos establecidos por la legislación vigente.
- Establecer las medidas de prevención y control para disminuir el riesgo de transmisión del virus en la UARM, considerando el inicio de clases y actividades en el campus.
- Establecer el procedimiento de ingreso a la UARM considerando el inicio de clases y actividades en el campus.
- Estandarizar los procedimientos para la atención y seguimiento de los casos de COVID-19 en la UARM considerando el inicio de clases y actividades en el campus.

III. ALCANCE

Las disposiciones son aplicables para todos los estudiantes, docentes y trabajadores que ingresen a las instalaciones de la UARM, en el marco del retorno progresivo de clases y actividades laborales.

IV. MARCO LEGAL

- 4.1 Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus prórrogas.
- 4.2 Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, y sus prórrogas
- 4.3 Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".
- 4.4 Resolución Ministerial N° 183-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N O 287-MINSA/2020/DGIESP. Directiva Administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID 19— SICOVID-19), y su modificatoria.
- 4.5 Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID 19 en el Perú", y su modificatoria.
- 4.6 Resolución Ministerial N° 835-2021/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan de Respuesta ante Segunda Ola y Posible Tercera Ola Pandémica por COVID19 en el Perú, 2021.
- 4.7 Resolución Ministerial N° 881-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N 135-MINSA/CDC-2021, "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú"
- 4.8 Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA, que aprueba Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú
- 4.9 Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- 4.10 Resolución Ministerial N° 018-2022-MINSA, que modifica el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú.



UARM

Universidad
Antonio Ruiz
de Montoya

V. DEFINICIONES IMPORTANTES

Autoridades: Para efectos de la aplicación de la presente Directiva son consideradas Autoridades de nuestra universidad el Rector, Vicerrectora Académica, Directores Generales y Directores del Consejo de Rectoría.

Área: Para efectos de la aplicación de la presente Directiva son consideradas áreas de la universidad la Rectoría, Vicerrectoría Académica, Direcciones Generales y Direcciones del Consejo de Rectoría.

Contacto directo: Persona que ha tenido contacto con un caso probable o confirmado de COVID-19.

Contacto Indirecto: Son los contactos de los contactos directos.

Cuarentena: Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19.

Diagnóstico sindrómico de COVID-19: Diagnóstico basado en los antecedentes epidemiológicos y características clínicas del paciente.

Distanciamiento físico: Es una de medida para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas, la distancia mínima es de más de 1.5 metros.

Factores de riesgo: Características del paciente asociadas a una mayor probabilidad de presentar complicaciones por COVID-19.

Persona Vacunada: Toda persona (estudiante, docente o trabajador) que haya cumplido con el esquema de vacunación para la COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud: primera, segunda dosis y dosis de refuerzo, acreditado por su certificado de vacunación.

Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo: Documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo, el cual es elaborado por la UARM a través del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19: Son aquellas pruebas de diagnóstico realizadas por personal calificado y entrenado, cumpliendo con los requerimientos técnicos, de bioseguridad y manejo correcto de residuos biocontaminados.

Reincorporación al trabajo: Proceso de retorno a las actividades laborales cuando el trabajador que fue diagnosticado con COVID-19, está de alta por el Médico tratante, y/o el Profesional de Salud del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, quién determina su aptitud para la reincorporación.



UARM

Universidad
Antonio Ruiz
de Montoya

VI. DISPOSICIONES GENERALES DE PREVENCIÓN

Las medidas preventivas generales individuales de los estudiantes, docentes y trabajadores que se implementarán en la UARM son:

6.1 Disposiciones para Estudiantes:

- a) Todos los estudiantes de la UARM **deben contar con su esquema de vacunación completa para COVID-19 de acuerdo con las disposiciones legales**, Certificado por el MINSA o con su tarjeta de vacunas del país donde se haya inmunizado según sea el caso.
- b) Se brindará acceso al estudiante mediante la presentación de su carné virtual con código QR, que será solicitado en vigilancia a la hora de ingresar al campus universitario. Este carnet no requiere hacer reservas previas para poder ingresar.
- c) Se debe llenar la **ficha de sintomatología** por única vez al iniciar cada semestre antes del proceso de matrícula, salvo que el estudiante se haya contagiado en el transcurso del mismo, para lo cual deberá presentar una nueva ficha. Este formato se aplicará de manera virtual mediante un formato en Google Forms, el seguimiento estará a cargo del personal del tópico.
- d) Para ingresar al campus universitario los estudiantes deben contar con el esquema completo de vacunas según lo dispuesto por la autoridad sanitaria. Estos formatos deben ser enviados como documento en PDF al Tópico, topico.ruiz@uarm.pe, para que actualicen la base de datos del Sistema de Gestión de Ingresos para la generación del QR de acceso en el carné virtual.
- e) El uso de mascarilla es obligatorio durante su estadía en las instalaciones de la UARM. Se deben usar mascarillas que tengan buena capacidad de filtración y ajuste al rostro, esto es posible con el uso de doble mascarilla (una quirúrgica de tres pliegues, debajo y sobre ella una mascarilla comunitaria) o también es posible lograr estas características con una mascarilla tipo KN95.
- f) Se podrá estar opcionalmente sin mascarilla solo en las zonas establecidas para tal fin: jardín de Horacio, terraza de la Casa Vizcardo y terraza del Edificio Santuc, y en la cafetería solo podrán quitarse la mascarilla al momento de ingerir los alimentos.
- g) Evitar el contacto físico en todo momento.
- h) Realizar el lavado de manos de forma frecuente con agua y jabón, o desinfectarlas con alcohol gel al 70%.
- i) Respetar los avisos, señaléticas e indicaciones dadas por los docentes y personal de la UARM sobre las medidas de prevención.
- j) Evitar aglomeración en las aulas, laboratorios u otros espacios comunes.
- k) No consumir alimentos en los espacios no autorizados para tal fin.



UARM

Universidad
Antonio Ruiz
de Montoya

6.2 Disposiciones para Trabajadores y Docentes de la UARM:

- a) El personal administrativo y docente de la UARM **deben contar con su esquema de vacunación completa para COVID-19 de acuerdo con las disposiciones Sanitarias Vigentes**. Certificado por el MINSA o su tarjeta de vacunas del país donde se haya inmunizado según sea el caso.
- b) El personal que no cuente con su esquema de vacunas completo no podrá ingresar al campus a realizar labores de ningún tipo y solo deberá continuar bajo la modalidad de trabajo remoto hasta que cumpla con la disposición.
- c) Se brindará acceso a los trabajadores docentes y administrativos mediante la presentación de su carné virtual con código QR, que será solicitado en vigilancia a la hora de ingresar al campus universitario, el cual no requiere hacer reservas para poder ingresar.
- d) El equipo de Salud y Seguridad Ocupacional será el encargado del envío y seguimiento de la **ficha de sintomatología de retorno al trabajo**, que deberá llenarse en los siguientes casos: 1) Regreso al trabajo presencial (por única vez), 2) Cada retorno de vacaciones, 3) Cada retorno de algún descanso médico por COVID-19 y/o de largos periodos fuera del campus. Este documento es auditable por la autoridad de fiscalización laboral.
- e) Todo el personal antes de asistir a la Universidad deberá llenar por única vez, los formatos: **ficha de conocimiento de riesgo** y **ficha de recomendaciones de prevención**, ambos documentos son auditables por la autoridad de fiscalización laboral, para ello. El enlace para el registro de estos formatos se enviará desde el correo salud.seguridad@uarm.pe
- f) El personal debe cumplir con las medidas estipuladas en el plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19.
- g) Aquellos trabajadores docentes y administrativos pertenecientes al grupo de riesgo solo podrán acceder al campus, luego de ser evaluados por el médico ocupacional (por única vez) y este haya emitido su **constancia de aptitud para el trabajo**.
- h) El uso de mascarilla es obligatorio para circular por las instalaciones de la UARM durante todo el tiempo de permanencia en el campus. Se debe usar mascarillas que tenga buena capacidad de filtración y ajuste al rostro, esto es posible con el uso de doble mascarilla (una quirúrgica, de tres pliegues, debajo y sobre ella una mascarilla comunitaria) o también es posible lograr estas características con una mascarilla tipo KN95.
- i) Evitar el contacto físico en todo momento.
- j) Realizar el lavado de manos de forma frecuente con agua y jabón, o desinfectarlas con alcohol gel al 70%.
- k) Respetar los avisos, señaléticas e indicaciones dados por el personal sobre las medidas de seguridad y prevención.



UARM

Universidad
Antonio Ruiz
de Montoya

- l) Evitar aglomeración de en las oficinas, aulas, laboratorios u otros espacios.
- m) No consumir alimentos en los espacios no autorizados para tal fin.

6.3 Disposiciones para la realización de clases o actividades presenciales

- a) Realizar clases, reuniones, seminarios o actividades presenciales de cualquier tipo con asistencia dando cumplimiento a las normativas sanitarias vigentes.
- b) Promover el uso de medios electrónicos para desarrollar trabajos y sesiones de estudio.
- c) Durante la permanencia en las aulas de clases, el docente es el responsable del cumplimiento de las normas de prevención del Covid-19.

6.4 Disposiciones para el uso de las salas de clases, laboratorios, biblioteca, espacios de trabajo y áreas comunes

- a) En ambientes de trabajo, aulas, laboratorios y de estancia en el campus o lugares con riesgo de aglomeración y espacios cerrados se garantizarán las medidas adecuadas para la buena ventilación y circulación de aire.
- b) En las salas de clases, auditorios, laboratorios y talleres se instalará una gráfica con las recomendaciones generales para prevenir el contagio del COVID-19.
- c) Existen dispensadores de alcohol en gel en lugares estratégicos para el uso del personal administrativo, docentes y estudiantes.
- d) Garantizar la limpieza y desinfección apropiada de ambientes.
- e) Es importante que los estudiantes interioricen los protocolos existentes, dado que necesitarán reservar con antelación el uso de ciertos espacios y materiales como, por ejemplo, el uso de computadores en laboratorios, espacios comunes, reserva de libros, reservas de equipos, etc.
- f) Para ingresar, permanecer y hacer uso de los espacios, mobiliario, equipamiento y material de educación, sea de laboratorios, talleres o laboratorios de computación, el estudiante, docente o trabajador deberá instruirse previamente sobre los protocolos de uso pertinente de cada lugar.
- g) La UARM informará a la comunidad universitaria mediante campañas informativas (banners, mailing y sitio web de la Universidad), sobre las vías de transmisión y sintomatología de la enfermedad, así como las acciones a tomar si se presentan síntomas.



UARM

Universidad
Antonio Ruiz
de Montoya

VII. DISPOSICIONES EN CASO DE CONTAGIO O SOSPECHA DE COVID-19

Los trabajadores, docentes y estudiantes deberán estar atentos ante la aparición de cualquier síntoma ocasionado por la COVID-19. Aquellos que presenten síntomas, no podrán acudir a la UARM y deberán comunicar inmediatamente su condición de salud al Tópico para realizar las coordinaciones respectivas. De inmediato, se dispondrá su aislamiento y seguimiento de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.

7.1 Definición de casos

- a) **Caso confirmado de COVID-19:** Toda persona que cumpla con alguno de los siguientes criterios:
 - Caso sospechoso o probable con prueba molecular positiva para detección del virus SARS-CoV-2.
 - Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para SARS- CoV-2.
 - Persona asintomática con prueba molecular o antigénica positiva.
- b) **Caso probable de COVID-19:** Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:
 - Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado catorce (14) días previos al inicio de los síntomas.
- c) **Caso sospechoso de COVID-19:** Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:
 - Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas: Malestar general, Fiebre e Cefalea, Congestión nasal, Diarrea, Dificultad para respirar (señal de alarma).
 - Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual 38 0 C; y tos; con inicio dentro de los últimos diez (10) días; y que requiere hospitalización)

7.2 Medidas de aislamiento y cuarentena

El médico tratante según sea el caso puede indicar las siguientes recomendaciones:

- a) **Aislamiento:** Es el procedimiento por el cual a una persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, y que no requiere hospitalización, se le indica aislamiento domiciliario. Durante el aislamiento, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento.



UARM

Universidad
Antonio Ruiz
de Montoya

b) **Cuarentena:** Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, por el periodo que se determine hasta su alta, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión, monitorear la aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.

7.3 Medidas a seguir ante un caso sospechoso, probable o confirmado

7.3.1 Estudiantes

- a) Si un estudiante, tiene un familiar directo (se considera familiar directo a las personas que viven bajo el mismo techo) con caso confirmado de COVID-19 o ha estado en contacto de manera directa con alguna persona que sea un caso confirmado de COVID-19, deberá realizarse una prueba de descarte para certificar el contagio y activar el protocolo que se indica en el siguiente punto.
- b) Si un estudiante da positivo al Covid-19, debe reportar su condición al Tópico topico.ruiz@uarm.pe de la UARM, y deberá seguir todas las recomendaciones brindadas por su médico tratante, por lo que, no podrá asistir a la Universidad para evitar contagios mientras dure su aislamiento.
- c) Para los casos de estudiantes que presenten sintomatología, deberán acudir a su médico tratante para que les indique los días de descanso que les corresponda, los cuales, se contabilizarán desde la fecha de inicio de los síntomas y culminarán según las indicaciones del médico. El descanso médico deberá ser enviado al tópico, al correo topico.ruiz@uarm.pe, quienes informarán a Secretaría Académica para que sea considerado en su registro de asistencia.
- d) Es responsabilidad del estudiante coordinar con las instancias académicas pertinentes y con el docente, para solicitar el apoyo en la nivelación del curso.
- e) En caso de estudiantes que presenten síntomas de COVID-19 en el aula de clase, el docente deberá indicar al estudiante que se acerque al Tópico de la UARM, para proceder a su aislamiento y comunicará a Secretaría Académica para que sea considerado en su registro de asistencia.
- f) En caso de que el estudiante este imposibilitado para avisar a su núcleo familiar sobre su condición de salud, el Tópico de la Universidad podrá realizar el aviso correspondiente según la información aportada por el estudiante.
- g) Ningún alumno(a) con síntomas podrá asistir presencialmente al campus, toda vez que su condición será considerada como "caso sospechoso" para salvaguardar la salud de los demás estudiantes, docentes y trabajadores de la Universidad.



UARM

Universidad
Antonio Ruiz
de Montoya

7.3.2 Trabajadores y Docentes

- a) Cuando un trabajador o docente, tenga un familiar directo (se considera familiar directo a las personas que viven bajo el mismo techo) con caso confirmado de COVID-19 o ha estado en contacto de manera directa con alguna persona que sea un caso confirmado de COVID-19, debe notificar inmediatamente al equipo de Seguridad y Salud Ocupacional salud.seguridad@uarm.pe, a su vez, deberá realizarse una prueba de descarte para certificar el contagio y activar el protocolo que se indica en el siguiente punto.
- b) Los trabajadores y docentes que estén bajo la modalidad de trabajo presencial o semipresencial y presenten algún síntoma, dentro o fuera del horario de trabajo asignado, deberán comunicarlo inmediatamente al correo salud.seguridad@uarm.pe, para certificar el contagio y aplicar las medidas de aislamiento respectivas según el criterio del médico ocupacional.
- c) En caso se trate de un docente que ha dado positivo a la COVID-19, el equipo de salud y seguridad ocupacional notificará a Secretaría Académica para que coordinen la oportunidad y la modalidad a aplicar para la recuperación de la(s) clase(s) con sus respectivos alumnos.
- d) Los trabajadores que estén bajo la modalidad de trabajo remoto y presenten diagnóstico positivo por covid-19, deben comunicarse inmediatamente con nuestro médico ocupacional, Dr. Alberto Gonzales Guzmán, a través del correo alberto.gonzales@uarm.pe, para las gestiones correspondientes al registro del caso, evaluación y gestión del certificado médico correspondiente.
- e) El seguimiento de los casos positivos estará a cargo de nuestro médico ocupacional y del personal del tópico, quienes se estarán comunicando desde sus respectivos correos electrónicos y/o mediante llamadas telefónicas.
- f) Ningún trabajador o trabajadora docente o administrativo con síntomas, podrá asistir presencialmente al campus, toda vez que su condición será considerada como "caso sospechoso" para salvaguardar la salud de los demás integrantes de la comunidad universitaria.
- g) En los casos que se detecten varios contagios en una misma clase, la Universidad evaluará la necesidad y/o pertinencia, de cambiar la modalidad en la que se desarrolla el curso, con la finalidad de no retrasar el avance académico del mismo.

7.4 Medidas para los grupos de riesgo

- a) De acuerdo con la autoridad sanitaria, las personas que se encuentran en el grupo de mayor riesgo ante un eventual contagio de Covid-19 son los adultos mayores de 65 años, embarazadas, personas inmunodeprimidas o con enfermedades crónicas como hipertensión arterial, diabetes o problemas cardíacos, entre otros.



UARM

Universidad
Antonio Ruiz
de Montoya

- b) Los trabajadores y docentes que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo deberán comunicarse de manera directa y confidencial con su jefe de unidad o el jefe de departamento académico respectivamente, para establecer, en caso de que sea posible, la continuación de sus actividades bajo modalidad a distancia. Su condición deberá ser acreditada con el Medico Ocupacional de la UARM.
- c) En el caso de los estudiantes, la acreditación de su condición de salud debe ser realizada por parte de su médico tratante, y notificada al Tópico de la UARM, para que se tomen las medidas correspondientes.

Oficina de Gestión del Talento Humano
Dirección General de Administración

Oficina de Bienestar Estudiantil
Dirección General de Medio Universitario

Fecha: 01/08/2022

Rev-2